

Libro 5: folio 95

GOBIERNO + CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año de 1929

Registro general núm. 1747

Negociado

PUEBLO

Aranda de Moncayo

OBJETO

Sociedad N^oa Anónima del
Remedio

Medicia

19 Abril de 1929

En vista del informe que se acompaña despachese por el Neg^o conforme a lo determinado en la Ley de Asociaciones.

El Gobernador.

Sant...

EXCMO. SR.



*Presento
cedula personal clase
12^a n^o 906.
expedida en
Aranda*

TEOFILO RUIZ MARQUINA, mayor de edad, casado, propietario, vecino de Aranda de Moncayo, con cédula personal que presenta, a V. E. respetuosamente recurre y como mas proceda, dice;

Que como individuo de la comision organizadora de la Sociedad denominada "NUESTRA SEÑORA DEL REMEDIO" presenta el adjunto reglamento y copia de la misma en súplica de que V. E. le preste su superior aprobacion si la mereciere, previa la correspondiente inscripcion ó registro.

Gracia que espero merecer de V. E. cuya vida Dios guarde muchos años.

Aranda de Moncayo, once de abril de mil noventa y veintinueve.

El Presidente de la Comision,
Teofilo Ruiz

N^o 130

El Alcalde
David Ruiz



Excmo. Sr. GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVA.

de

ARAGON.

45

REGLAMENTO POR EL QUE HA DE REGISARSE
LA SOCIEDAD "NUESTRA SEÑORA DEL REME"

DIO

EN

XX

ARANDA DE MONCAYO

XX



Presentado por duplicado en este Gobierno civil en el día de la fecha a los efectos del artº 4º de la Ley de 30 de Junio de 1887



Zaragoza 19 de Abril de 1929
El Gobernador.

[Handwritten signature]

REGLAMENTO POR EL QUE SE HA DE REGIRSE LA SOCIEDAD
" NUESTRA SEÑORA DEL REMEDIO " DOMICILIADA EN

ARANDA de MONCAYO

CAPÍTULO 1º

Constitución y objeto de la Sociedad.

- Artº 1º--Con el nombre de Nuestra Señora del Remedío, se constituye en esta Villa de Aranda de Moncayo, una que tendrá su domicilio en la Calle Plaza Mayor Nº 13 de esta localidad y cuyo objeto será el de proporcionar asistencia Médica a sus asociados.
- Artº 2º- La asistencia a que se refiere el artículo anterior comprenderá el servicio referente a medicina general con excepción de la cirugía mayor y partos.
- Artº 3º- Para cumplir el objeto que se propone esta Sociedad, su Junta Directiva abrirá, cuando lo crea conveniente, concurso de méritos entre Licenciados de Medicina para proveer en propiedad la plaza de Médico, sujetándose a las normas que para estos casos tiene establecidas el Colegio Provincial de Médicos.

CAPÍTULO 2º

De los Socios.

- Artº 4º- Tendrán derecho a ser Socios a Nuestra Señora del Remedío, todos los vecinos de Aranda de Moncayo, que voluntariamente quieran ingresar en la Sociedad comprometiéndose a cumplir el Reglamento de la misma y cuantos acuerdos se tomen en Junta general y Directiva.
- Artº 5º- Quienes entren a formar parte de la Sociedad deberán solicitarlo por escrito, manifestando en la instancia todos los datos referentes al número de sus familiares, criados que sirvan en la casa y si existe en ella algún enfermo crónico.

Artº 6º- Los vecinos que ingresen en la Sociedad en el plazo de un mes desde que sea aprobado este Reglamento y constituida en forma legal, pagarán una cuota de entrada de CINCO PESETAS, y si el ingreso lo hicieren con posterioridad, dicha cuota será de DIEZ PESETAS.

Artº 7º- Vendrán obligados los Socios a satisfacer en concepto de cuota mensual la cantidad de DOS PESETAS CON CINCUENTA CÉNTIMOS que se hará efectiva por trimestres vencidos en el domicilio de la Sociedad, salvo lo dispuesto en el artº catorce de este Reglamento.

Artº 8º- Los Socios tendrán derecho a recibir la asistencia Médica que habrá de prestar el facultativo de la Sociedad, tanto a la familia del asociado como a sus criados y quienes habiten en el domicilio de aquella.

Artº 9º- La condición de Socio se pierde: a) Por renuncia. b) Por cambio de domicilio del asociado a otro puebley c) Por expulsión del mismo acordada en Junta General.

En cualquiera de dichos casos, el Socio vendrá obligado a pagar lo que le falte satisfacer para completar la cuota anual de TREINTA PESETAS, desde que ingresó en la Sociedad.

Artº 10- Ocurrida la defunción del cabeza de familia, la viuda o cualquiera de sus descendientes podrán continuar formando parte de la Sociedad subrogándose en los mismos derechos y obligaciones del causante.

Artº 11- La morosidad en el pago de una anualidad será motivo para que se acuerde la expulsión del Socio, sin perjuicio de exigir su importe judicialmente si a ello diere lugar, quedando sometido el Socio al domicilio de esta Villa aun cuando hubiere cambiado de residencia.

CAPÍTULO III

Administración de la Sociedad

Artº 12- Forman el capital, de la Sociedad, las cuotas de entrada y las ordinarias fijadas anteriormente en este Reglamento.



Artº 13- Para pago del Facultativo de la asistencia Médica se destinarán CINCO MIL PESETAS o la cantidad que tenga fijada en la actualidad el Colegio Médico Provincial como sueldo mínimo quedando el resto de los fondos Sociales para constituir capital de reserva a fin de cubrir ulteriores contingencias que pudieran ocurrir en la Sociedad.

Artº 14 - Si los fondos de reserva no son bastantes para sufragar los compromisos sociales, en un año, se podrá reclamar de los Socios una cuota suplementaria hasta nivelar el déficit inicial que exista.

Si tales anomalías económicas se volviesen a repetir al año siguiente, se podrá acordar en Junta General la elevación de la cuota anual establecida, sin perjuicio de volver a restablecerla cuando tales circunstancias hayan desaparecido.

CAPÍTULO IV

De la Junta General.

Artº 15- La Junta General, es de órgano supremo de la administración de la Sociedad.

Artº 16- La Junta General se reunirá reglamentariamente el primer domingo de los meses de Enero y Julio de cada año y extraordinariamente, cuando lo acuerde la Directiva o lo soliciten la cuarta parte de los Socios.

Artº 17- Para la celebración de Junta General tanto ordinaria como extraordinaria se convocará con veinticuatro horas de antelación por lo menos siendo obligatoria la asistencia y necesitándose la mitad mas uno de los Socios para celebrarla en primera convocatoria cualquiera que sea el número de los concurrentes.

Artº 18- Son atribuciones de la Junta General:

- A) Nombrar la Junta Directiva, deviendo renovarse por mitad cada año en la sesión del mes de Enero.
- B) Examinar y aprobar la memoria y cuentas de la Sociedad.
- C) Ratificar o desestimar el acuerdo tomado por la Junta Direc-

tiva nombrando Médico de la Sociedad, debiendo para ello reunirse en Junta General extraordinaria, dentro de los ocho días siguientes a la fecha en que la Junta Directiva hubiera dado la plaza con carácter provisional.

D) Establecer las bases de Concurso para la provisión de dicha plaza de Médico y entender con carácter definitivo en todas las incidencias que surjan con motivo del contrato celebrado con aquel, tanto durante su vigencia como a su terminación.

E) Tomar todos los acuerdos que se estimen pertinentes para la buena marcha de la Sociedad además de los determinados en el presente Reglamento.

CAPÍTULO V.

De la Junta Directiva.

Artº 19- La Junta Directiva estará compuesta de un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario-Contador, un Vicesecretario-Contador, un Tesorero y dos vocales.

Artº 20- Corresponde a la Directiva, velar por la buena marcha social y administrativa de la Entidad a cuyo fin tendrá amplios poderes para contratar el servicio Médico, sin perjuicio de las atribuciones que se expresan anteriormente con referencia a la Junta General.

Artº 21- Son atribuciones del Presidente: a) Convocar y presidir las Sesiones. b) Firmar los acuerdos y documentos administrativos y c) ostentar la representación de la Sociedad, lo mismo judicial que extrajudicialmente.

Artº 22- Corresponde al Secretario: Llevar el Registro de Socios con sus circunstancias; redactar las Actas, la correspondencia y firmar todos los acuerdos con el Presidente.

Artº 23- Los Vicepresidentes, sustituirán los propietarios en los casos de ausencia y enfermedad.

Artº 24- Pertenece al Tesorero: Llevar los libros de Contabilidad; verificar las operaciones administrativas de la Sociedad, y tener a su cargo el dinero de la misma, bajo la inmediata inspección del Presidente, ingresándolo en un banco o Casa de Crédito a nombre de



de los dos, no pudiendo ser extraídas cantidades sin la firma de ambos.

Artº 25- Los Vocales cooperarán a la buena marcha de la Junta Directiva con su apoyo y consejo y sustituyendo a los propietarios en los casos de enfermedad u ausencia.

CAPÍTULO VI

Del Médico de la Sociedad.

Artº 26- Para el nombramiento de Médico se abrirá concurso de méritos por un plazo no menor de quince días entre licenciados de Medicina, espirado dicho plazo, la Directiva examinará las solicitudes presentadas y propondrá a la Junta General quien de los solicitantes deberá ser agraciado con la plaza para que sancione la propuesta o decida, sin ulterior recurso, lo que mas convenga a los intereses de la Sociedad.

Artº 27- El Médico recibirá la remuneración de CINCO MIL PESETAS anuales cuya suma será satisfecha por trimestres vencidos en el domicilio de la Sociedad.

Artº 28- Será obligación de aquel la de visitar cuando sea llamado a cualquier hora del día o de la noche a las familias de los asociados, a los criados que sirvan en la casa y a quienes accidentalmente se encuentren en ella.

Por tanto, no podrá exigir honorarios extraordinarios por visitas nocturnas, ni por intervenciones de Cirugía menor,

Se exceptúan los servicios de cirugía mayor y partos que no se considerarán incluidos en la iguala.

Artº 29- En el caso del que el Médico faltare a las obligaciones establecidas en este Reglamento o a las que se determinen en el Concurso, podrá ser destituido, previo acuerdo tomado en Junta General extraordinaria.

Artº 30- Desde la aprobación de este Reglamento, la Sociedad tendrá facultades para echar mano de los servicios de otro Profesional en el caso de que estuviera vacante la Plaza ya por no haberse celebrado todavía concurso o por ausencia del Médico propietario o por

cualquier otro motivo en que no tuviera asistencia Médica la
Sociedad.) + + + + -----

CAPÍTULO VII
=====

Disolución de la Sociedad.

Arte 31- La disolución de la Sociedad habrá de acordarse por mayoría de
Socios que entonces forman parte de aquella. -----

Arte 32- En caso de disolución se considerará rescindido el contrato que
tengan celebrado con el Médico, con solo avisar a este con tres
meses de anticipación, sin que tenga derecho a pedir mas indem-
nización que el abono del trimestre último que haya servido. ---

Arte 33- Después de atendidas todas las obligaciones de la Sociedad, los
fondos sobrantes si los hubiere se destinarán a obras benéficas
de la localidad. -----

Artículo transitorio.

Cualquier duda que origine la interpretación de este contrato se
rá resuelta por la Directiva y en última instancia por la Junta
General. -----

Aranda de Moncayo primero de Abril de mil novecientos veinti-
nueve

Benito Ruiz

*Informe de la Alcaldía de Nito y examinado
el precedente Reglamento, resulta que tanto el
firmante como las individuos que se van a con-
stituir la Sociedad "Materia Suora del Rescisión"
le merecen buen concepto y moralidad, segun es
de público y notorio.*

Aranda de Moncayo 17 Abril de 1929

El Alcalde
Benito Ruiz





DON NICOLAS ANDALUZ RUIZ, SECRETARIO DE LA JUNTA DE LA SOCIEDAD DE NUESTRA SEÑORA DEL REMEDIO.

Cértifico: Que en el libro de actas que lleva esta Sociedad, aparece una acta de constitución de la Junta administrativa, cuyo contenido es como sigue: = _____

En Aranda de Moncayo a treinta de Abril de mil novecientos veintinueve. Reunidos previa citación en el domicilio social, en la Plaza Mayor N° 13 los Señores socios de que se compone la Sociedad de Nuestra Señora del Remedío, al objeto de proceder al nombramiento de la Junta Directiva que ha de regir durante el año actual, con motivo de haber sido aprobado por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia el Reglamento por el que ha de regirse la Sociedad de Nuestra Señora del Remedío, para el sostenimiento de la asistencia Médica a sus asociados. _____

Enterados todos los señores asistentes del contenido de la reunion, se procedió al nombramiento de la Junta, quedando constituida por unanimidad en la forma siguiente: _____

Presidente D. Teofilo Ruiz Marquina, Vicepresidente, D. Nicolas Marco, Secretario-Contador, D. Nicolas Andaluz, Vicesecretario, D. Alejandro Saldaña, Tesorero, D. Isabelo Ruiz, Vocal, Manuel Vicente, Vocal, D. Venjamina Andaluz.

Los cuales unanimes y conformes aceptan el cargo prometiendo cumplir bien y fielmente su cometido. _____

Seguidamente se acordó se mande copia literal de esta acta de constitución, al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia. _____

Y no teniendo mas asuntos de que ocuparse se terminó la presente que se firma por todos de que yo el Secretario interino cértifico. = Teofilo Ruiz = Nicolas Marco = Nicolas An-

andaluz=Alejandro Saldaña= Isabelo Ruiz= Manuel Vicente Venjamin Andaluz=
Pascual Sevilla= Juan Cornago= Mariano Ruiz = Pablo Ruiz = Mariano Ruiz
Perez= Jose M^o Modrego = Jose Marco= Isidro Vicente = Francisco Ruiz=
Felix Marin= Antonio Cisneros= Lorenzo Marin = Mateo Marin = Florencio
Gimenez = Cesareo Gil = Máximo Calavia = Cipriano Revuelto = Ibrahim Ca
lavia =Francisco Julvez = Manuel Tobajas = Bartolome Marco= Faustino
Frances = Marisno Royo & Victoria Marqueta & Tomas Andaluz= Fermin Ruiz=
Jose Marin = Anselmo Los Huertos= Melchor Andaluz= Benito Moreno = Oro
sia Revuelto = Antonio Cisneros = Mariano Ruiz Gil = Nicolas Modrego= Sera
fin Perez= Victoriana Ruiz= Faustino Marco = Máximo German= Amado Gran=
Julian Andaluz = Antonio Moreno= Fortunato Moreno= Juan Gimenez= Fernando
Gil = Cesar Andaluz= Jesus Tobajas = Maximiliano Gonzalez= Santiago Vinue
sa = Eusebio Fernandez= A ruego de Agustin Calavia, Pedro Tobajas, Martin
Garcia, Sebastian Cardiel , Mariano Alba , Leon Tejero, Maximiano Ruiz, Po
nifacia Gomez, Jose Perez, Petra Perez, Pedro Perez, Pabla Espiago, Tomas
Moreno, Antonio Ruiz ,Pascual Marin, que no saben firmar, lo hacen los tes
tigos, Serafin Perez y Pascual Sevilla.=

Es copia original al que me remito. Y para que conste expido la presente
que firma el Sr. Presidente de que cétifico. Aranda de Moncayo cinco de
Mayo de Mil novecientos veintinueve.

El Presidente

Benito Ruiz

El Secretario-Contador

Nicolas Andaluz

archivo

8-5-1929 - Neg. 5°

GOBIERNO CIVIL
ZARAGOZA

REGISTRO DE ENTRADA

A la 8 mes Mayo 1929

F.º 16, N.º 28

Adjunto tengo el honor de remitir a V.E. copia del acta de constitución de Junta Directiva de la Sociedad de Nuestra Señora del Remedio en la forma que está prevenido. Dios guarde a V.E. muchos años.

Aranda de "oncayo 6 de Mayo de 1929
1929

El Presidente

Guillermo Ruiz

Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia de
Zaragoza